



**MEJORES PERSONAS
MEJORES PROFESIONALES**

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR RETIRO DE MATERIAS

Aprobado en Sesión de Consejo No. CR-0063-2021

Del 26 de agosto del 2021

Actualizado en Sesión de Consejo No. CR-0022-2023

Del 23 de marzo del 2023

CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN	2
2. INTRODUCCIÓN	2
3. OBJETIVO.....	2
4. ALCANCE.....	2
5. FRECUENCIA.....	3
6. RESPONSABLES.....	3
7. NORMAS DE OPERACIÓN.....	3
7.1. Finalidad del Reglamento.....	3
7.2. Conceptualización de “Retiro”	4
7.3. Vigencia de la Consignación de Saldo a Favor	4
7.4. Porcentaje de Reconocimiento	4
7.5. Clasificación de Momentos de Retiro	4
7.6. Devolución de Dinero.....	5
7.7. Prórroga del Saldo a Favor	6
7.8. Comunicación Constante	6
8. TIPOS DE RETIROS.....	6
8.1. Retiro por Responsabilidad Institucional	6
8.2. Retiro por Errores Administrativos (Sistema)	6
8.3. Retiro Reglamentario.....	7
8.4. Retiro por Situación Grave	7
8.5. Retiro Disciplinario	7
8.6 Retiro por Convalidación de Materias.....	8
8.7. No Retiro de Materias.....	8
9. REINGRESO A LA CARRERA	8
10. OTRAS DISPOSICIONES	8

RECONOCIMIENTO POR RETIRO DE MATERIAS

1. IDENTIFICACIÓN

Reconocimiento por Retiro de Materias

2. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, es el instrumento mediante el cual se regula el porcentaje de reconocimiento económico que procederá en cada caso según el tipo y tiempo de retiro de las asignaturas matriculadas, que gestionen los estudiantes de la Universidad Católica de Costa Rica (UCAT).

3. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos bajo los cuales, en primera instancia, se consignará como saldo a favor, o en su defecto se devolverá a los estudiantes, el porcentaje de dinero reconocido por el retiro de materias, para aquellos casos en los que aplique, garantizando la estandarización, orden y transparencia en la ejecución de este proceso.

4. ALCANCE

La presente normativa resume las disposiciones necesarias, para regular el porcentaje de reconocimiento sobre el monto de la(s) asignatura(s), según la fecha en la que el trámite de retiro se presenta oficialmente ante el Departamento respectivo.

Inicialmente, el estudiante deberá presentar la solicitud de retiro a la Dirección de Carrera respectiva, donde se aprobará la solicitud y, posteriormente, acudirá al Departamento de Plataforma de Servicios para formalizar el trámite y gestionar lo correspondiente, según el tiempo de presentación de ésta. Las solicitudes se valorarán como casos excepcionales cuando se presente la

debida justificación por situaciones laborales y/o asuntos de salud personal o de un familiar. En todos los casos se seguirá el debido proceso con las instancias correspondientes.

5. FRECUENCIA

Este procedimiento se ejecutará cada cuatrimestre en los tiempos establecidos por el Calendario Institucional.

6. RESPONSABLES

Rector

Asistente de Rectoría

Dirección General Académica e Investigación

Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión

Asistente de Dirección General Académica e Investigación

Asistente de Dirección de Vida Estudiantil y Extensión

Gerente Administrativo Financiero

Asistente de Gerente Administrativo Financiero

Dirección de Carrera

Coordinador del Departamento de Registro

Encargado del Departamento de Plataforma de Servicios (crédito y cobro)

7. NORMAS DE OPERACIÓN

7.1. Finalidad del Reglamento

La presente normativa establece las disposiciones bajo las cuales se someterá el reconocimiento por retiro de materias, a los estudiantes de la UCAT.

7.2. Conceptualización de “Retiro”

Por retiro de materia se entenderá: trámite que le permite al estudiante, de acuerdo con la normativa vigente, reducir su carga académica; retirando la o las materias que considere necesario, durante uno o varios cuatrimestres o semestres, según sea el caso. El retiro académico puede ser parcial o total.

7.3. Vigencia de la Consignación de Saldo a Favor

La aplicación de los montos consignados como saldo a favor, únicamente tendrá validez durante el cuatrimestre (semestre) inmediatamente posterior al periodo en que se aprueba el retiro al estudiante.

7.4. Porcentaje de Reconocimiento

El porcentaje de reconocimiento en los casos en que se apruebe un saldo a favor será el monto que corresponde al momento del retiro de lo pagado por concepto de materias matriculadas ese cuatrimestre, menos el 10% correspondiente a gastos administrativos y comisiones bancarias que conlleva el trámite. El monto cancelado por matrícula y por la llave virtual no son sujetos de devolución.

7.5. Clasificación de Momentos de Retiro

Las condiciones con que se aprueban los retiros dependen del momento en que son solicitados por el estudiante, a saber:

- **Primera Semana del Cuatrimestre:** devolución sobre el monto pagado por materias menos el 10% correspondiente a gastos administrativos y comisiones bancarias que conlleva el trámite. El monto cancelado por matrícula y por la llave virtual no son sujetos de devolución.

- **Segunda Semana del Cuatrimestre:** 75% sobre el monto pagado por materias menos el 10% correspondiente a gastos administrativos y comisiones bancarias que conlleva el trámite. El monto cancelado por matrícula y por la llave virtual no son sujetos de devolución.
- **Tercera Semana del Cuatrimestre:** 50% sobre el monto pagado por materias menos el 10% correspondiente a gastos administrativos y comisiones bancarias que conlleva el trámite. El monto cancelado por matrícula y por la llave virtual no son sujetos de devolución.
- **Cuarta Semana del Cuatrimestre:** 25% sobre el monto pagado por materias menos el 10% correspondiente a gastos administrativos y comisiones bancarias que conlleva el trámite. El monto cancelado por matrícula y por la llave virtual no son sujetos de devolución.
- **A partir de la Quinta Semana del Cuatrimestre:** 0% de devolución sobre el monto pagado por materias, y además se deberá cancelar la tarifa correspondiente por gastos administrativos y bancarios que este tipo de trámites conlleva.

En el caso de los posgrados, la clasificación de momentos para el retiro estará sujeta y se adecuará al formato establecido para el proceso formativo y vinculado a la temporalidad de cada periodo matriculado.

7.6. Devolución de Dinero

Si el estudiante desea la devolución del dinero y la misma le fue autorizada al momento de efectuar el trámite, deberá enviar en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de haber recibido la resolución, al Departamento de Plataforma de Servicios una carta en la que detalle los siguientes datos: nombre, cédula, entidad bancaria y cuenta IBAN. En caso de que solicite la devolución a la cuenta de un tercero, debe proporcionar los mismos datos y autorizar explícitamente en el documento la devolución a la cuenta del tercero. El rubro de carné universitario no es reembolsable.

7.7. Prórroga del Saldo a Favor

Si el estudiante no matricula el cuatrimestre posterior a la generación del saldo a favor, deberá presentar la solicitud de prórroga mediante una carta formal a la Dirección de Carrera y con el adjunto de la evidencia que sustente la justificación de dicho proceso. La misma será trasladada a la Dirección General Académica y de Investigación, que en coordinación con la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión determinará la condición de la solicitud.

7.8. Comunicación Constante

En todo momento, se mantendrá una comunicación fluida con el estudiante, informándole el paso a paso de su gestión, y concluyendo en el instante que se le indique sobre la generación del saldo a favor en el sistema o fecha aproximada de la devolución del dinero en los casos que corresponda.

8. TIPOS DE RETIROS

8.1. Retiro por Responsabilidad Institucional

Corresponde al que es producto del cierre definitivo de los cursos por falta de demanda. En estos casos, se reconocerá al estudiante la totalidad de las materias retiradas. Si dicho retiro, representa todas las materias matriculadas, se le reconocerá también el monto de la matrícula y de la llave virtual, siendo este la excepción en que se realice la devolución completa de lo pagado.

8.2. Retiro por Errores Administrativos (Sistema)

Este tipo de retiro es causado por un error de sistema en el que de forma equivocada, se proceda a matricular a un estudiante en un curso o grupo no solicitado o un horario en el que el estudiante no pueda ser reasignado. Cuando se presente esta situación, la persona Directora de Carrera deberá documentar el problema presentado como respaldo del caso, y dirigirlo a la Dirección General Académica y de Investigación para su aprobación y posterior gestión ante el Departamento de Plataforma de Servicios, así como el retiro de la(s) materia(s) en el sistema.

8.3. Retiro Reglamentario

Corresponde al que se tramita durante los primeros 8 días de clases. Para el cual, el estudiante deberá presentar ante la Dirección de Carrera, la solicitud de retiro y llenar el formulario respectivo. El Director de Carrera aprobará la solicitud y el estudiante deberá presentar el formulario aprobado al Departamento de Plataforma de Servicios, donde se gestionará internamente su solicitud.

8.4. Retiro por Situación Grave

Son los retiros en donde la persona estudiante requiere interrumpir uno o más cursos, posterior a los primeros ocho días de haber iniciado el cuatrimestre. En estos casos, se requiere que el estudiante presente una evidencia real de la situación expuesta, por ejemplo en lo referente al área de salud se presenta la epicrisis y/o dictamen médico o en el área laboral se adjunta la respectiva carta por parte del patrono. Para este trámite, el estudiante debe realizar la solicitud mediante una carta formal con el adjunto de la evidencia dirigido a la Dirección de Carrera.

La persona Directora revisará la solicitud y de acuerdo con su criterio técnico de validez (según lo indicado en la carta y la evidencia presentada) la trasladará a la Dirección General de Vida Estudiantil con copia a la Dirección General Académica y de Investigación. Dichas instancias, evaluarán el caso y darán la respectiva respuesta al estudiante. En los casos en que se apruebe el retiro, se dará trámite a la solicitud trasladándose al Departamento de Plataforma de Servicios, donde se gestionará internamente.

8.5. Retiro Disciplinario

De acuerdo con el Reglamento de Vida Estudiantil, este tipo de retiro hace referencia al dictamen final o resolución por parte del Tribunal Instalado ante una falta de la persona estudiante, con el cual se separa al estudiante de la UCAT como consecuencia de una sanción disciplinaria. Lo anterior en virtud de un proceso de investigación, realizado en atención a una denuncia. En estos casos y siendo comprobado(s) el hecho(s), el estudiante no tendrá derecho a ningún tipo de saldo a favor ni a la devolución del monto de la(s) materia(s) matriculadas. Únicamente se retirará a nivel

de sistema las asignaturas y se suprimirán los tractos que ostente pendiente de cancelar, en el escenario de que el estudiante haya solicitado el pago del cuatrimestre en tractos.

8.6 Retiro por Convalidación de Materias

Estos casos se dan producto de la aprobación de una Convalidación de Materia(s) de acuerdo con lo establecido en la normativa de la UCAT. Ante lo cual, se aplicará el retiro de la(s) materia(s) y el reconocimiento del monto pagado. Para esto la Dirección de Carrera aprobará la solicitud y el estudiante deberá presentar el formulario aprobado al Departamento de Plataforma de Servicios, donde se gestionará internamente su solicitud.

8.7. No Retiro de Materias

Son aquellos casos donde el estudiante no realice el proceso de retiro formal de la(s) materia(s) en cuanto a documentación y tiempos, considerándose como rechazada(s). En estos casos el estudiante no tendrá derecho al reconocimiento de saldo a favor y/o devolución del dinero pagado; además, tendrá la obligación del pago de los intereses y multas cuando se haya efectuado el pago por tractos.

9. REINGRESO A LA CARRERA

En el caso de un estudiante que quiera renovar su matrícula en la UCAT, deberá estar al día con todas sus responsabilidades financieras y académicas.

10. OTRAS DISPOSICIONES

Cualquier otra disposición no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser analizada y aprobada por la Rectoría de la Universidad Católica de Costa Rica (UCAT).